

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Julio 18 de 1973

Núm. 3217

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1193*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 2.970.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. Trinidad Torres Hernández, un predio urbano ubicado en la calle Revolución sin número de la colonia Atasta de Serra, con superficie de 198.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.75 metros con Facundo Sánchez; al Sur, en 10.07 metros con Natividad de la Cruz; al Este, en 20.00 metros con Eduardo Jiménez B. y al Oeste, en 20.00 metros con Rafael López Vázquez.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Réynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**E d i c t o**

Sr. Federico Flores Fuentes.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 48/972 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Victoria Fuentes Ricárdez en su contra, con fecha 9 de mayo del presente año, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos dice:

“Primero:— Se declara, que procede la demanda entablada en este juicio ordinario civil de Prescripción Positiva, por la señora Victoria Fuentes Ricárdez en contra del señor Federico Flores Fuentes y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco. Segundo:—Por lo tanto, se declara que ha prescrito en favor de la actora, señora Victoria Fuentes Ricárdez, y por ende se ha convertido en propietaria absoluta del predio urbano, que se encuentra ubicado en la calle “Aldama” de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, entre las calles de “David Bosada” y “Arista” con superficie de quinientos setenta metros cuadrados, que se localizan por los linderos y medidas siguientes: al Norte noventa y cuatrometros cincuenta centímetros, con propiedades de los señores Antonio Ruiz, Aurora Márquez Gil, Francisco Méndez, Luis E. Vidal, Coralía Hernández y Josefa Sobrino; al Sur setenta y tres metros, cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Dina de los Santos de Falconi; al Este, seis metros con propiedad del señor Manuel López; y por el Oeste siete metros, con la calle “Aldama”.—Tercero.—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a la cancelación de la inscripción número . . . 7558., que figura a folios 5, del libro mayor volumen 55 y que ampara la propiedad del señor Federico Flores Fuentes. Cuarto:— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribase en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, en Comalcalco, Tabasco, por ser allí la ubicación del inmueble, la misma sírvale de título de propiedad a la actora señora Victoria Fuentes Ricárdez, para acreditar su pertenencia respectiva del predio urbano que a prescrito a su favor, para lo cual deberán expedírseles tantas o cuantas copias certificadas sean necesarias del presente fallo. Quinto:— Publí-

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

AL C. WILFRIDO CORDOVA LOPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.  
PRESENTE.

En el expediente Núm. 90/073, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Martha Rodríguez Pérez, en contra de usted, con fecha 16 de mayo del corriente año se dió entrada a la demanda con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil; 254, 255, 256 en relación con el 121 del Código de Procedimientos Civiles y para su conocimiento, por ignorarse su domicilio se ordena emplazarlo corriéndole traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que en el término de 9 nueve días produzca usted su contestación oponiendo sus excepciones mandándose publicar este “Edicto” en los “Periódicos Oficial” del Estado y Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, por tres veces de tres en tres días.

Lo que le notifico por medio del presente Edicto como está ordenado.

Comalcalco, Tab., Julio 4 de 1973

A t e n t a m e n t e .

El Srio. “B”. Mesa Civil.

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 2

quense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en los periódicos “Presente” y Periódicos Oficial del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de tres en tres días.—Sexto:—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.—Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve y firma el C. Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, por ante su Secretario que lo certifica.— Doy fé.—Firma ilegible.—Licinio Magaña A”.

Lo que notifico a usted por medio del presente edicto para todos sus efectos legales. Expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

2 — 2

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1196

ARTÍCULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, para que enajene en favor del C. FRANCISCO BOCANEGRA OROPEZA en la Cantidad de \$ 1.332.30 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), un predio urbano ubicado en la calle Hidalgo número 24 de la citada Villa con superficie de 898.43 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.80 metros con Rosario Ruiz; al Sur, en 9.80 metros con el pozo del sistema de Agua Potable; al Este, en 93.00 metros con la carretera a Villahermosa y al Oeste en 90.50 metros con un predio urbano de José Francisco Bocanegra Oropeza.

### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, Circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 30 de Abril del presente Año, traspase mi giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Terraza del Mercado Público, puesto Núm. 78 a la Sra. Candelaria García de la Fuentes.

Encontrandose inscrito en esa Receptoría Bao jel Núm. 854, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien coresponda sea dado de baja a mi nombre e inscripto a nombre de la Sra. García de la Fuente.

Paraíso Tab., Mayo 7 de 1973.

Antentamente

Miguel Antonio Angulo Alejendo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

## EDICTO

C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVADOR SOLORIZANO BRAVO, Y DOC. ALFONSO BALA GARCIA.  
O QUIEN LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 30/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Manuel Guevara Landa, en contra de los Ciudadanos Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo, y Doc. Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Julio dos de Mil Novecientos Setenta y tres.—Visto: El escrito del actor de este Juicio Ciudadano Manuel Guevara Landa, y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Como se pide se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda, y no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, publicandose este proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos los Periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## Edicto

C. BERTHA PEREZ LOPEZ.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.  
O QUIEN LA REPRESENTE.

En el expediente número 5/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Juan Ramírez Romero en contra de la señora Bertha Pérez López, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Mayo Nueve de mil novecientos setenta y tres.— Vistos: El cómputo del término con que dá cuenta la Secretaría, y habiéndolo pedido el promovente anexar los Periódicos a los autos con los que se emplazó a la demandada Bertha Pérez López, con fundamento en los Artículos 265, 284, 295 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se abre un período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días comunes y fatales a las partes, lo que se hace de su conocimiento en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del Conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital en vía de notificación.

Atentamente.  
Teapa, Tab. Junio 22 de 1973

El Secretario del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia.  
JESE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 2

de notificación a los demandados ya mencionados.

Atentamente  
Teapa, Tabasco, Julio 6 de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

# Edicto

## SE CONVOCAN POSTORES.

### PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 235/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Domingo Hernández Prieto y Adolfo Luis Cid Miranda, apoderados generales del Banco Agropecuario del Sureste, en contra de la Sucesión del extinto Antonio Torruco Otero, se dictó un acuerdo que dice:

H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Visto el escrito sin fecha presentado por el licenciado Adolfo Cid Miranda, agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos.— Como lo solicita, y en vista de que la parte demandada no nombró perito no obstante haber sido debidamente notificada se tiene como Perito Común de ambas partes al señor Jonás Quiroga Pulido y se tiene al promovente por conforme con el peritaje rendido, mismo que se aprueba para todos los efectos de Ley.— Con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se pone en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes: Un motor FAIRBANKSMORSE Modelo 17/18 H.P. 400 R.P.M.—Una camioneta nueva marca International modelo mil novecientos sesenta y tres C-1500 de 5 toneladas doble, color gris, motor BG-421-LC-8077-97. Un motor Diesel marca Lister modelo HA2 de 22 HP., enfriado por aire, arranque manual.— Una perforadora Danuser para tractores con enganche de tres puntos cat I y II sin barrena.—Un tractor No. Cormick International modelo B0450 Diesel tipo Standar con equipo normal y con ruedas delanteras con rims . . . . 600x19 de ruedas traseras y rims 14x30 llantas 600x19 de 6 lonas y de 1400x30 de 6 lonas.— Un tractor marca International modelo B-450 serie No. B-450-4025 motor No. BD-264-30215.— Una desvaradora Rotatoria modelo ME-4-1 con enganche de 3 puntos y patines

ajustables.—Un arado Cockshut de cuatro discos modelo P-51-54.—Una deseraizador Rechland de 2.40x30 Mts., de tres chucillas. Modelo Lo. Serie 135.—Una perforadora "Manuser" con enganche de 3 puntos serie 19057 Horquilla, gancho para convertir en grúa trcera y 2 barrenas de 24"0.61 Mts.—Dos tractores International McCarmeck Modelo B-450 Serie 2043 y 20287 respectivamente.— Una rastra ME-3-33 de 18 discos dentados.—Una rastra "Newlir" de 32 discos de tiro con 32 discos dentados.— Descritos en el acta de embargo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de . . . . . \$ 68,500.00 precio fijado por el Perito, o sea la de Cuarenta y Cinco y Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y Avisos en los sitios públicos más concurridos en esta ciudad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad o alguna Institución Bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia respectiva, el Vigésimo día después de la última publicación del edicto correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de remate, en Primera Almoneda, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

Sra. Lucía Córdova de Noverola.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## *E d i c t o*

C. VICENTE GERONIMO TRINIDAD.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Núm. 39/973, relativo a Juicio Sumario sobre Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido en su contra por la C. Anastacia Montejo Guzmán, con fecha tres de mayo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.— Vistos el estado de autos y el escrito de la señora Anastacia Montejo Guzmán, parte actora de éste Juicio; como lo solicita, con apoyo en el artículo 275 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y teniendo en cuenta que el demandado Vicente Geronimo Trinidad, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra no obstante de haber sido emplazado legalmente, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerseles les surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe éste juicio a pruebas por el término de tres días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de que se hayan exhibido los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales será publicado éste auto por dos veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 618 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Así y con fundamento además en el artículo 616 del citado Código Procesal, lo acordó manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy Fé.—Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial por las veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Es-

## *Notificación*

SUC. DEL DR. GUSTAVO A.  
ROVIROSA PEREZ.  
O A SUS REPRESENTANTES LEGALES.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 16/973 que le sigue este Depto. de Ejecución y Rezagos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales, entre otros constancias existen las siguiente:

Que el extinto Doctor Gustavo A. Rovirosa Pérez era propietario de los predios urbanos, amparados con las Manifestaciones Catastrales Núm. 8195, 7957, 9930, 1206, 4442 y 7176; los cuáles se encuentran ubicados en las Colonias Tamulté de las Barrancas, Atasta de Serra, Col. Gil y Saéñz, de esta ciudad de Villahermosa; por tales predios está adeudando al Fisco del Estado, la cantidad de \$ 11,920.01 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 01/100 M. N.) correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1968 al Sexto Bimestre del año de 1972.

Como en este Depto. se ignoran los domicilios de sus legítimos herederos o representante le gales; se hace ésta publicación en Vía de Notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los Artículos 82 Fracción III, 86, 87, 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.  
Lic. Noire García Hernández.

3 — 3

tado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia.  
Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número . . . .  
360/973, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Eloisa Torres Beltrán como apoderada de la señora Juana Beltrán viuda de Méndez, a bienes del extinto José Jesús Beltrán, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco Junio Seis de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Por presentada la Sra. Eliosa Torres Beltrán como apoderada de la señora Juana Beltrán viuda de Méndez, según carta poder que exhibe pasada ante el Notario Público Número Dos Lic. Román Ochoa Peralta, personalidad que se le reconoce, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto señor José Jesús Beltrán, quien falleció el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro en esta Ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y 1,503 fracción II, del Código Civil del Estado y 42, 44, 776, 777, 778 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste juzgado Tribunal el intestado que se menciona.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en la dependencias a su cargo, existe testamento del autor de la mortal. Para la practica de la testimonial ofrecida se señalan las diez horas del día veintidos del actual. De conformidad con el artículo 784

del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar del Sr. José Jesús Beltrán, dando nombre grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación, si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos para lo que se requiera a la promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lic. Román Ochoa Peralta en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé —Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veintiseis días del mes de Junio de mil Novecientos Setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO

7 — 18

### AVISO DE CLAUSURA

#### C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 7 de los corrientes traspasé en favor del señor Antonio Ramírez García, el giro "Jugos y Refrescos de frutas naturales" que tenía establecido en la casa No. 128 de la Calle Eduardo R. Bastar de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda efectuar los trámites necesarios para así dejar debidamente tramitado dicho movimiento.

Teapa, Tab., a 15 de junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

José Luis Marín Ramírez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

# EDICTO

## EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO  
AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ, SALVA-  
DOR SOLORZANO BRAVO Y DOCTOR  
ALFONSO BALA GARCIA.  
QUIENES LOS REPRESENTEN EN DONDE  
SE ENCUENTREN.

En el expediente número 29/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Dolores Falcón López, en contra de Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTOS: El escrito del actor de este Juicio Dolores Falcón López, y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Como se pide, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortíz Viuda de Pedrero Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda, y no se volvera a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, publicándose este proveido por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos los periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J. Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía de

SR. CASTULO SEGURA MADRIGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 61/972, relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por Cándida Segura Madrigal en contra de Castillo Segura Madrigal con fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...Visto; el cómputo de la Secretaría que antecede, como lo solicita la actora se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Cástulo Segura Madrigal, al no contestar la demanda instaurada en su contra. Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se abre el período de Ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, conforme al Artículo 284 del Código de Proceder en la materia. Compute la Secretaría el término. Como lo dispone el Artículo 618 del cuerpo de leyes citado, efectúense las publicaciones en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que le notifico por medio del presente Edicto como está ordenado.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Febrero 3 de 1973.

El Secretario del Juzgado  
Licinio Magaña Alejandro.

2 — 2

notificación a los demandados yá mencionados.

Atentamente

Teapa, Tabasco, Julio 6 de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciséis del mes de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio rústico denominado "San José" ubicado en la ranchería Río Chico del Municipio de Catazajá Chiapas, con superficie de 109 Has. con las siguientes colindancias: al Norte con el Río Usumacinta; Sur con la Laguna de Contreras; Este con propiedad del señor Salustino Avendaño y al Oeste con propiedad del señor Ramón Inurreta Díaz se encuentra comunicado con la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a 40 Km. por vía fluvial del Río Usumacinta, localizando el predio en la margen izquierda del mencionado río. Son tierras de ribera de río de origen fluvial, con textura arenillosa, drenaje suficiente pues son inundables en épocas de crecientes máximas, con capa arable profunda y de buena fertilidad 70 áreas de pastura natural de camalote, grama de agua y pan caliente, en regulares condiciones de conservación, pues se observa la presencia de malas yerbas. 39 Has. de montes altos y bajos susceptibles de cultivarse; cuenta con 2,000 Mts. de cerca de alambre de púas, con estaquería de tinto, en malas condiciones de conservación. Dicho predio es propiedad del señor Aurelio Gutiérrez Damián y le fué embargado en el expediente número. . . 505/969 relativo a juicio Ejec. Mercantil que le sigue el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva.

Servirá de base para el remate del inmueble, la cantidad de Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos y como postura legal la de Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, para poder tomar parte en la subasta.

**Notificación**

SRA. JOSEFINA PIMENTEL DE CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 17/973 que le sigue este Depto. de Ejecución y Rezagos dependientes de la Secretaría de Finanzas del Estado, por falta de pago de Impuestos Prediales, entre otras constancias existen las siguientes:

Que es propietaria del predio. Urbano ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Ciudad, el cuál tiene una superficie de 236.44 M2. amparado con la Manifestación Catastral 7389; adeudando por dichos predio la cantidad de \$ 299.17 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), correspondiente del Primer Bimestre del Año de 1971 al 6o. Bimestre del año de 1972.

Como en este Depto. se ignoran los domicilios de sus legítimos herederos o representantes le gales; se hace ésta publicación en Vía de Notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los Artículos 82 Fracción III, 86, 87, 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto. de Ejec. y Rezagos.

Lic. Noire García Hernández.

3 — 3

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Julio 6 de 1973

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora

Angela Casanova de Pérez

18—25—10.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García.

O quienes lo representen.

Donde se encuentren.

En el expediente número 27/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. José Martín Salazar Sala, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— VISTO: El escrito del actor de este Juicio ciudadano José Martín Salazar Sala, y la certificación de la Secretaría se acuerda: Como se pide, se declara en rebeldía a los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Doctor Alfonso Bala García, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se presumen confesados los hechos de la demanda. Y con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, publicándose este proveído por dovecas consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregados que sean a los autos los periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía de notificación a los demandados ya mencionados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Julio 6 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

## EDICTO

SRA. BRUNILDA ANDRADE CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 75/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, promovido por el señor Ramón Sánchez Verá, en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“... Por presentado el Señor Ramón Sánchez Verá, con su escrito de fecha veintidos de febrero exhibido en éste Juzgado el veintidos del actual, tres anexos y copias simples con que se dá cuenta, promoviendo en la Vía Ordinaria Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Brunilda Andrade Cruz, con domicilio desconocido.—Con fundamento en los Artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la demanda en la Vía y forma propuestas, Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de Inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones de parte del actor, al señor José de J. Torres y Torres con domicilio en la casa número 503 de la Calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad. Toda vez que se ignora el domicilio de la señora Brunilda Andrade Cruz, con fundamento en el artículo 121 Fracc. II del mencionado Ordenamiento Procesal Civil, Notifíquese, córrase traslado y emplácese a la demandada por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término cincuenta días contados a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial “B” Señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial “B”

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.